

RÉGIMEN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL FORPAS



	¿QUÉ ES?	RÉGIMEN HORARIO	COMPENSACIÓN
			MÁXIMO = 50 horas anuales 1 hora compensación =1 hora de formación
ESTRATÉGICA	Aquella que incide directamente en el perfil competencial del puesto de trabajo. • Genéricas / Transversales (Idiomas, PRL...). • Específicas y Técnicas del área profesional.	Se realizará, preferentemente, DENTRO de la jornada laboral. Se facilitará la asistencia del personal que reúna el perfil destinatari@, salvo que por necesidades de los servicios, y así justificado por la persona directamente responsable, no pueda asistir.	Las que se desarrollen: • DENTRO de la jornada ordinaria, de especial dedicación o servicios extraordinarios NO darán lugar a compensación horaria • FUERA de la jornada laboral del empleado, serán compensables en jornada flexible.
COMPLEMENTARIA	Actividades no expresamente requeridas por el puesto, pero que inciden positivamente en el desarrollo personal o profesional.	Se realizará, con carácter general y preferentemente, FUERA de la jornada laboral, salvo justificación razonada y validada por la persona responsable directa.	Las que se desarrollen: • DENTRO de la jornada laboral NO darán lugar a compensación horaria • FUERA de la jornada, serán COMPENSABLES en jornada flexible.

PREGUNTAS FRECUENTES



¿Cuántas horas de formación puedo hacer al año?

El límite general es de **80 de horas anuales** para la asistencia a acciones formativas de cualquier ámbito. Dicho límite podrá superarse previa petición de la persona interesada al FORPAS, acompañando un informe razonado del responsable. El programa de prevención está exento de esta limitación.

¿Cuántas horas como máximo puedo compensarme?

Como **máximo 50 horas anuales**, siendo de aplicación a la formación presencial, online o virtual, que se realice fuera de la jornada de trabajo tanto habitual, de la especial dedicación o de servicios extraordinarios.

¿Puedo volver a compensar las horas de un curso con contenido identico a uno que ya compensé anteriormente?

No será susceptible de compensación horaria la asistencia reiterada a acciones formativas de idéntico contenido cuando ya haya sido objeto de compensación.

¿Puedo hacer cursos si no estoy trabajando en ese momento (no me encuentro en activo)?

Si has **prestado servicios con carácter previo** en la US, y estás en alguna **bolsa de trabajo como disponible**, puedes acceder a aquellos cursos de formación en **modalidades online o virtual**, siempre que existan plazas vacantes una vez haya accedido el PTGAS en activo, y que, además, se corresponda con el perfil de l@s destinatari@s. Este derecho se aplica tambien a aquellas personas de las bolsas de trabajo que se encuentren en **suspensión por situación de maternidad o de IT**. En estos casos no se tendrá derecho a la compensación de horas.

¿Puedo hacer cursos si estoy de baja médica?

Sí, puedes asistir a acciones formativas en **modalidad online o virtual**, previa presentación del **ANEXO I** de la resolución ([pincha aquí para descargarlo](#)) al FORPAS, por el que el facultativo acredita, que la asistencia no supone contraindicación para su recuperación médica. En estos casos no se tendrá derecho a la compensación en horas.

¿Puedo hacer cursos si estoy jubilad@?

Las personas jubiladas que hubieran formado parte PTGAS de la US podrán participar en acciones formativas, dentro del programa “**Formación para el Desarrollo Profesional y Personal**”, que se impartan en **modalidades online o virtual**, siempre que existan plazas vacantes, una vez haya accedido el PTGAS en activo.

¿Qué pasa si no puedo asistir a todas las sesiones de un curso?

El informe de asistencia y/o aprovechamiento de la acción formativa quedará acreditado por la **asistencia, como mínimo, del 90 % del total de horas**, que se reducirá a un **80 % en los casos que exista prueba de aptitud** de conocimientos. No obstante, la inasistencia permitida en estos porcentajes deberá quedar expresamente justificada. Para disfrutar de la compensación horaria que corresponda, será preciso obtener previamente informe de asistencia y/o aprovechamiento

Resolución rectoral, de 31 de mayo de 2023, por la que se establece la instrucción general sobre régimen horario de las actividades formativas para el personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Sevilla



954 55 11 51 / 954 55 11 48
ccoo@us.es
<https://ccoous.es>

